

TELEFONO: (51 1) 575-3664  
WEB SITE: [clacsec.lima.icao.int](http://clacsec.lima.icao.int)  
E-mail: [clacsec@lima.icao.int](mailto:clacsec@lima.icao.int)

FAX: (51 1) 575-1743  
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA  
APARTADO 4127  
LIMA 100, PERÚ

CLAC/A16-NE/19  
29/10/04

**XVI ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC**

(Rio de Janeiro, Brasil, 8 al 12 de noviembre de 2004)

**Cuestión 26 del  
Orden del Día:**

**Otros asuntos**

- Adopción de las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR) por parte de los Estados miembros del Sistema  
*Tarea Nro. 24 del Programa de Trabajo de la CLAC*

(Nota de estudio presentada por Argentina)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio presenta las consideraciones sobre la implementación de las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR) del Proyecto Regional RLA/99/901 en los Estados miembros del sistema.

**Referencias**

- Informe de la Primera Reunión del Grupo Multinacional de expertos AIR/OPS del Proyecto RLA/95/003
- Informe de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP.
- Documento del Proyecto RLA/99/901
- Informe de la Segunda Reunión de Coordinación de Puntos Focales

## **Antecedentes**

1. Las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR) desarrolladas por el Proyecto Regional RLA/95/003 “Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad” y actualizada por el Comité Técnico del “Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional” para la Región SAM, del Proyecto Regional RLA/99/901, fueron creadas sobre la base de los reglamentos existentes en la Región, para ser adoptadas por aquellos Estados que no poseían una reglamentación propia o bien tenían un reglamento poco desarrollado.

2. Como objetivo inmediato N° 4 del Proyecto RLA/99/901 “Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional”, se establece la promoción en estrecha coordinación con la OACI, la armonización de normas, reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes. Este objetivo se desarrollo mediante un grupo de expertos que analizó diversos aspectos relacionados con la armonización de regulaciones aeronáuticas, sobre la base de las Normas y Prácticas Recomendadas de la OACI junto con las regulaciones que algunos Estados habían desarrollado en forma más detallada.

## **Análisis**

3. En la segunda reunión de coordinación de los Puntos Focales durante el tratamiento de la estrategia para la adopción de las LAR, se analizó la necesidad de realizar una implementación de un marco regulatorio armonizado, mediante una política de adopción flexible en aquellos Estados que decidan adoptarlas.

4. En ningún momento se cuestionó la capacidad de la regulación LAR emitida, ya que se considera que constituye una valiosa contribución para aquellos Estados a quienes resulta conveniente su adopción. Sin embargo, no resulta procedente una adopción obligatoria por parte del resto de los Estados que ya poseen un cuerpo normativo propio en total concordancia con los Anexos 1, 6 y 8 de OACI, y que han demostrado ser seguros para la operación aérea durante largo tiempo.

5. El reemplazo de un cuerpo normativo desarrollado, establecido e implementado por un Estado durante muchos años, resulta muy costoso y difícil llevarlo a la práctica, tanto por parte de la autoridad como por parte de los operadores, más aun, cuando este cambio no constituye un aporte significativo a la seguridad de la operación.

6. Cabe señalar que el objetivo de esta tarea para el “Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional” es “armonizar” las normativas de la Región, esto es, lograr que las distintas regulaciones tiendan a cumplir el mismo objetivo: la seguridad operacional.

7. Es de hacer notar que un concepto distinto a “armonizar” es el de “uniformar” que sería lograr que todas las regulaciones fuesen idénticas. La República Argentina concuerda con el concepto de armonizar, que es lo tratado y acordado para el proyecto de las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR) del Proyecto Regional RLA/95/003 “Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad”.

8. Además, la gran mayoría de los Estados en el mundo trabajan coordinadamente entre sí, utilizando las normas FAR o JAR, sin que existan inconvenientes que afecten a la seguridad operacional. Este ejemplo puede repetirse en la Región SAM.

9. La República Argentina quiere destacar el esfuerzo puesto por el Comité Técnico del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en cuanto a apoyar a aquellos Estados que requieran de una asistencia, a fin de consolidar la seguridad operacional. Es por ello que se compromete a prestar toda la colaboración que le sea posible, en respuesta a los requerimientos del Comité Técnico, tal como viene ocurriendo hasta el presente.

### **Propuesta**

10. Reafirmar al Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional que la adopción de la normativa LAR no debe ser obligatoria para los Estados de la Región.

11. Que el Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional continúe con la armonización de la normativa LAR con las ya existentes en aquellos Estados que opten por no cambiar su actual normativa.

### **Medidas propuestas a la Asamblea**

12. Se invita a la Asamblea General a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) Considerar y emitir los comentarios que consideren necesarios en cuanto a la armonización de la normativa LAR;
- c) Formular comentarios sobre el contenido y validez de la propuesta de la presente Nota de estudio;
- d) Continuar apoyando la labor desarrollada por el SRVSOP para la armonización del conjunto de las Regulaciones Latinoamericanas de Aviación (LAR); y
- e) Aprobar las acciones planteadas de la presente Nota de Estudio.